

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° 362 - 2021-MPH/GSP.

Huancayo, **22 OCT 2021**

VISTO:

El Exp. N° 133086 (185055)-R-2021, presentado por **JIMMY FELIX RIOS TOVAR**, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 0301-2021-MPH/GSP, y el Informe N° 862-2021-MPH/-GSP/LBC, del jefe del Área de Laboratorio Bromatológico Clínico de fecha 21/10/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 301-2021-MPH/GSP, se dispone clausurar por el periodo de 30 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro **VENTA DE PRODUCTOS CARNICOS**, ubicado en Prolongación Pichis N° 152-Huancayo.

Que, con el expediente del visto, el administrado interpone recurso de reconsideración contra la resolución descrita, argumenta "que al emitir la impugnada se vulnero el derecho administrativo, oportunamente señala presento los descargos, también señala que respeta las normas de salubridad, separando los productos vencidos fuera del área de venta, y la sanción de clausura por 30 días perjudicaría su actividad comercial y familiar".

Que, el recurso no cumple con las formalidades exigidas por el artículo 219° del TUO de la Ley 27444, al no presentar el requisito de nueva prueba. A vista se tiene el Informe N° 862-2021-MPH/GSP/LBC, del 21/10/2021, emitido por el jefe de Laboratorio Bromatológico Clínico de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo que concluye: "el impugnante fundamenta su pretensión argumentando que los embutidos estaban separados para su devolución fuera del área de venta, por tanto, no acepta de ninguna manera la sanción recaída en la impugnada, y lo califica de mala interpretación de los fiscalizadores. Al respecto, lo fundamentado por el impugnante no es cierto, ya que los productos encontrados con la fecha de vencimiento caducado, fueron hallados en el exhibidor del establecimiento y no estaban separados para su devolución, conforme se evidencia de las fotografías que se adjuntan al presente y fueron tomados al momento de la intervención, bajo estas consideraciones resulta improcedente el recurso".

Que, es necesario señalar, para interponer un recurso de reconsideración, se tiene la exigencia de la presentación de un nuevo medio probatorio, que justifique la revisión del análisis ya efectuado acerca de alguno de los puntos materia de controversia. Justamente lo que la norma pretende es que sobre un punto controvertido ya analizado se presente un nuevo medio probatorio, pues solo así se justifica que la misma autoridad administrativa tenga que revisar su propio análisis, al no obrar en actuados un nuevo medio probatorio sobre materia en discusión, el recurso deviene en improcedente.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; numeral 74.3 del Art. 74° y el Art. 192 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE**, el recurso de reconsideración interpuesto por **JIMMY FELIX RIOS TOVAR**, en consecuencia, **CONFIRMESE** la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 301-2021-MPH/GSP, con referencia al comercio de giro **VENTA DE PRODUCTOS CARNICOS**, ubicado en prolongación Pichis N° 152-Huancayo.

ARTICULO SEGUNDO. -Notifíquese con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
Archivo.
/ecc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Miguel Angel Chamorro Torres
GERENTE

